

## **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ENTRADA EN EL ECOMUSEO ETNOGRÁFICO**

Art. 1º.- Concepto:

De conformidad con lo previsto en el art. 57 en relación con el 20.4.W ambos de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece Tasa por la entrada en el Ecomuseo Etnográfico de Somiedo, especificado en las tarifas contenidas en el art. 4 siguiente que se regirá por la presente Ordenanza.

Art. 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del importe de la tasa regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien del servicio prestado por el Ayuntamiento.

Art. 3º.- Cuantía.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el art. siguiente:

Art. 4º.- Tarifa.

Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

Por entrada personal al Ecomuseo:

Entrada única para los Museos de Caunedo y Veigas:

- Adultos.....2,00 € (Visita)
- Hasta 16 años..... 1,00 € (Visita)
- Grupo de más de 20 personas.....1,00 € (Visita)
- Menos de 6 años.....GRATUITO

Art. 5º.- Exenciones: Del 1 de julio al 15 de septiembre los lunes gratuito, resto del año los martes gratuito.

Art. 6º.- Normas de Gestión.

Las cuotas serán recaudadas en el momento de la entrada en el Ecomuseo Etnográfico.

**DISPOSICION FINAL:**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el BOPA y comenzará aplicarse a partir del día primero de Enero de 2012, y continuará en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación.